

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 08/01/2021</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 1 de 3</b>

**ACUERDO No.013**  
(16 de diciembre de 2021)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2022, DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

La Junta Directiva del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto No.780 de 2016 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto No.780 de 2016 en su Artículo 2.5.3.8.4.2.7 funciones de la Junta Directiva (Artículo 11 del Decreto No.1876 de 1994), establece que sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, de conformidad con el numeral 3 ésta tendrá entre otras: Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Que de conformidad con el Artículo 5 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley No.111 de 1996) el régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado es el Decreto 115 de 1996, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado –EICE-; y en el caso particular de este Hospital, también se rige por las Ordenanzas No.076 de 1996 y No.408 de 1996 emanados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y demás normas concordantes.
- Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca expidió la Circular No.019 del 05 de octubre del 2021, suscrita por el CODFIS del Valle del Cauca, donde se determinan lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) de orden Departamental y los lineamientos de política presupuestal vigencia 2022, a tener en cuenta por las entidades adscritas al Departamento del Valle del Cauca.
- Que la Ley 1966 de Julio de 2019 "por medio de la cual se adoptan medidas para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones" Determina en su Artículo 16. "Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales de/Estado que no se encuentren catalogadas en nesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja: y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior".
- Que la ESE Hospital Departamental SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE, adoptó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) para el presupuesto de la vigencia 2022 de acuerdo al Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019, Resolución 1355 de 2020, Resolución 2323 de 2020 y Resolución 401 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que los Representantes Legales de las Empresas adquieren la responsabilidad de presentar la planeación de ingresos y gastos, evidenciando los contenidos, las políticas aplicadas y proyectando generación de utilidades. Por lo tanto, deben mostrar los esfuerzos en la identificación de posibles incrementos en eficiencia, así como de

**ACUERDO**

programas o partidas de gasto no prioritarios para su recorte o eliminación. El presupuesto para la vigencia 2022 deberá estar orientado al cumplimiento de las líneas estratégicas territoriales enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020- 2023: "Valle Invencible"

- Que en la Proyección del Ingreso las EICES y las ESES deben darle continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo. A través de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera y la consecución de recursos de orden nacional y territorial que permitan la ejecución de proyectos estratégicos que impacten la región.
- Que el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Valle del Cauca – CODFIS, aprobó mediante Resolución No.025 de diciembre 09 del 2021, el Acuerdo No.007 del 28 de octubre de 2021, la viabilización del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de **Veinticuatro Mil Setecientos Trece Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos M/cte. (\$24.713.415.000.00)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR 2022
1	Ingresos	24.713.415.000,00
1.0	Disponibilidad Inicial	40.000.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	24.673.201.000,00
1.2	Recursos de Capital	214.000,00
<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>		<b>24.713.415.000,00</b>

**APLICACIÓN EN EL GASTO:**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR 2022
2	Gastos	24.713.415.000,00
2.1	Funcionamiento	6.725.505.000,00
2.2	Servicio de la deuda pública	0,00
2.3	Inversión	2.950.000.000,00
2.4	Gastos de operación comercial	15.037.910.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS:</b>		<b>24.713.415.000,00</b>

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 08/01/2021</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 3 de 3</b>

## ARTICULO SEGUNDO: Disposiciones Generales.

- Las metas financieras se realizaron con base en el techo presupuestal y la proyección de ingresos de acuerdo a la gestión en la contratación de la E.S.E.
- Para las modificaciones que afecten el presupuesto inicial de la vigencia, es necesario tener los Acuerdos de Junta Directiva del Hospital aprobados por el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Valle del Cauca - CODFIS, previo concepto favorable de la respectiva dependencia del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de los artículos 23 y 24 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con los artículos 132 y 133 de la Ordenanza No.408 de 2016, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
- Es requisito vital que toda compra o prestación de servicios, antes de ejecutarse deba tener previamente su Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, aprobados por el ordenador del gasto.
- Todo servicio prestado debe tener la Certificación del Jefe Inmediato, dando fe de que se realizó la labor satisfactoriamente.
- Todo contrato de prestación de servicios debe tener previamente su respectiva disponibilidad, registró presupuestal y pólizas requeridas.
- No es posible cancelar obligaciones o compromisos contraídos en vigencias anteriores, si no se encuentran registradas contra las respectivas reservas presupuestales y se encuentran constituidas como cuentas por pagar de vigencias anteriores.
- El Presupuesto contendrá la totalidad del gasto durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto, no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el Presupuesto.
- Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, respetando las destinaciones específicas obligadas por Ley.
- Toda adición presupuestal que reciba la Empresa y tenga una destinación específica se ejecutará según lo establecido por Ley.
- Las apropiaciones deben generarse en la Empresa según su objeto y funciones y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas.
- El Gerente de la Empresa Social del Estado mediante Acto Administrativo (Resolución) podrá efectuar los traslados presupuestales necesarios al interior del Presupuesto de Gastos.

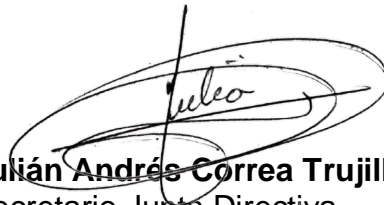
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y firma.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali - Valle del Cauca, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**María Cristina Lesmes Duque**  
 Presidente Junta Directiva



**Julián Andrés Correa Trujillo**  
 Secretario Junta Directiva

**Proyectó:** Julián Andrés Correa Trujillo, Gerente E.S.E.  
**Revisó:**